



**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ
DIEGO LUIS CÓRDOBA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en
especial las conferidas en el artículo 29 numeral 2 del Acuerdo 0001 del 9
de agosto de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 69 y en desarrollo del mismo la Ley 30 de 1992 en el artículo 28, garantizan la Autonomía Universitaria y de esta manera las universidades tienen la facultad de darse y modificar sus estatutos.

Que la Universidad Tecnológica del Chocó, creada por la Ley 7 de 1974, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía administrativa, académica, financiera y patrimonio independiente, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es la educación superior, la investigación y la extensión.

Que el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, establece que los presupuestos de las universidades nacionales, departamentales y municipales estarán constituidos por aportes del presupuesto nacional para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales, por los recursos y rentas propias de cada institución. La misma establece que las universidades estatales u oficiales recibirán anualmente aportes del presupuesto nacional y de los entes territoriales, que signifiquen siempre un incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de ingresos y gastos vigentes a partir de 1993.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 30 de 1992, el Gobierno Nacional emite en cada vigencia el Decreto de liquidación de presupuesto donde se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos, contemplando el presupuesto para el Ministerio de Educación Nacional con la respectiva transferencia para el funcionamiento de las universidades.

Que el acuerdo 0001 de 2017, establece en su artículo 29, numeral 12 que es función del Consejo Superior aprobar el presupuesto de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

Que el Consejo Superior de la Universidad aprobó el Estatuto Presupuestal a través del Acuerdo 045 de 2018, a través del cual se fijan los lineamientos para la elaboración del presupuesto de la institución.

Que, el presupuesto es el instrumento administrativo de control de planificación Económica y Social que sirve como soporte para asignar los recursos a los gastos de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales en relación con la provisión de bienes y servicios, así como para reducir la desigualdad social.

Que, se presentó el proyecto de presupuesto al Consejo Académico, quien emitió su aval y recomendó presentarlo ante el Consejo Superior, luego de realizar los ajustes pertinentes.



**ACUERDO NO. 0039
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"**

Que se requiere de un acto administrativo que apruebe el presupuesto de ingresos para la vigencia 2025.

Que los ingresos estimados por el Proyecto de Acuerdo del Presupuesto correspondiente a la vigencia 2025, ascendieron a la suma de **CIENTO SETENTA MIL TRECIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (170.312.619.575, 00)**

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente,

ACUERDA:

**CAPITULO I
PRESUPUESTO DE RENTAS**

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Presupuesto de ingresos de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2025 en la suma de **CIENTO SETENTA MIL TRECIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (170.312.619.575, 00) M/CTE**, según el detalle que se encuentra a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCÓ VIGENCIA 2025			
1	INGRESOS	170.312.619.575	100%
1.1	INGRESOS CORRIENTES	169.816.421.133	100%
1.1.01	Ingresos tributarios	11.956.233.566	7,02%
1.1.01.02	Impuestos indirectos	11.956.233.566	7,02%
1.1.01.02.300	Estampillas	11.956.233.566	7,02%
1.1.01.02.300.14	Estampilla pro Universidad Tecnológica del Chocó	11.956.233.566	7,04%
1.1.02	Ingresos no tributarios	157.860.187.567	92,69%
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	37.692.302.605	22,13%
1.1.02.02.015	Certificaciones y constancias	6.798.120	0%
1.1.02.02.116	Derechos pecuniarios de educación superior	37.685.504.485	22,13%
1.1.02.02.116.01.02	Nivel posgrado	704.142.896	0,41%
1.1.02.02.116.02	Derechos complementarios asociados a la educación	1.242.920.107	0,73%
1.1.02.03	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	435.000.000	0,26%
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	290.410.781	0,17%
1.1.02.06	Transferencias corrientes	119.442.474.182	70,13%
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	119.168.733.611	69,97%
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	118.168.733.611	69,97%
1.2	Recursos de capital	496.198.44	0,29%



**ACUERDO NO. 0039
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"**

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar la siguiente composición de las rentas:

PRESUPUESTO DE INGRESOS UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ VIGENCIA 2025			
1	INGRESOS	170.312.619.575	100%
1.1	INGRESOS CORRIENTES	169.816.421.133	99,71%
1.1.01	Ingresos tributarios	11.956.233.566	7,02%
1.1.01.02	Impuestos indirectos	11.956.233.566	7,02%
1.1.01.02.300	Estampillas	11.956.233.566	7,02%
1.1.01.02.300.14	Estampilla pro Universidad Tecnológica del Chocó	11.956.233.566	7,02%
1.1.02	Ingresos no tributarios	157.860.187.567	92,69%
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	37.692.302.605	22,13%
1.1.02.02.015	Certificaciones y constancias	6.798.120	0%
1.1.02.02.015.01	Constancias de trabajo	6.798.120	0%
1.1.02.02.116	Derechos pecuniarios de educación superior	37.685.504.485	22,13%
1.1.02.02.116.01	Servicios de educación superior (Terciaria)	36.442.584.378	21,46%
1.1.02.02.116.01.01	Nivel pregrado	35.738.441.482	20,98%
1.1.02.02.116.01.01.04	Certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios	566.118.950	0,33%
1.1.02.02.116.01.02	Nivel posgrado	704.142.896	0,41%
1.1.02.02.116.02	Derechos complementarios asociados a la educación	1.242.920.107	0,73%
1.1.02.02.116.02.01	Ingresos de Extensión	1.242.920.107	0,73%
1.1.02.02.116.02.01.01	Educación Continua	1.242.920.107	0,73%
1.1.02.03	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	435.000.000	0,26%
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	435.000.000	0,26%
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	290.410.781	0,17%
1.1.02.05.001.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	290.410.781	0,17%
1.1.02.05.002.09.02	Unidades productivas	290.410.781	0,17%
1.1.02.06	Transferencias corrientes	119.442.474.182	70,13%
1.1.02.06.006.01	Sentencias y conciliaciones	0	0%
1.1.02.06.006.02	Devolución IVA	273.740.570	0,16%
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	119.168.733.611	69,97%
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	119.168.733.611	69,97%
1.1.02.06.006.01.01	Ley 30 Art. 86 Funcionamiento	111.528.343.211	65,48%
1.1.02.06.006.01.02	Ley 30 Art. 86 inversión	1.254.442.433	0,74%
1.1.02.06.006.01.04	Estampilla ley 16978/13. decreto 1050/14 inversión	1.529.000.000	0%
1.1.02.06.006.01.05	Devolución votaciones	502.000.000	0,29%
1.1.02.06.006.01.06	Ley 1819 Cooperativas	1.651.947.967	0,97%
1.1.02.06.006.01.07	Ley 30 Artículo 87	703.000.000	0,41%
1.1.02.06.006.01.09	Concurrencia pasivo pensional	2.000.000.000	1,17%
1.2	Recursos de capital	496.198.441	0,29%
1.2.01	Disposición de activos		
1.2.05	Rendimientos financieros	15.313.372	0,01%

Registrada en el Ministerio de Educación



SC CER130675

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit: 891680.089-4
Carrera 22 #18B-70 B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824
contactenos@utchedu.co, notificacionesjudiciales@utchedu.co
utchedu.co
Quibdó, Chocó (Colombia)



**ACUERDO NO. 0039
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"**

1.2.05.01	Rendimientos	15.313.372	0,01%
1.2.09	Recuperación de cartera - préstamos	480.885.069	0,28%

ARTÍCULO TERCERO. Los ingresos corrientes aprobados en este Acuerdo y que se generen en desarrollo de las actividades propias de la Universidad en su labor de docencia, investigación, extensión y, los recursos de capital, se destinarán para financiar el total de los gastos con recursos propios para funcionamiento, servicio de la deuda e inversión sin destinación específica para el gasto.

**CAPITULO II
PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES**

ARTÍCULO CUARTO. Aprobar el Presupuesto de Gastos de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba para la vigencia fiscal comprendida desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 en la suma de **CIENTO SETENTA MIL TRECIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (170.312.619.575, 00) M/CTE**, para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, e inversión según la naturaleza del gasto y el detalle que se encuentra a continuación:

RESUMEN DE GASTOS			
DETALLE INGRESOS	FUNCIONAMIENTO	INVERSION	TOTAL
NACION	127.103.322.150	1.254.442.433	128.357.764.583
RENTAS PROPIAS	25.414.290.313	16.540.564.679	41.954.854.992
TOTAL	152.517.612.463	17.795.007.112	170.312.619.575

	DETALLE DE GASTOS	VALOR	NACION	RENTAS PROPIAS	ESTAMPILLA	TOTAL
2.1	FUNCIONAMIENTO	152.517.612.463	127.103.322.150	25.414.290.313	0	152.517.612.463
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	125.103.322.150	125.103.322.150	0		125.103.322.150
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	23.556.771.652		23.556.771.652		23.556.771.652
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.732.337.865	2.000.000.000	1.732.337.865		3.732.337.865
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	125.180.796		125.180.796		125.180.796
2.3	INVERSION	16.876.145.124	1.254.442.433	4.584.331.113	11.956.233.566	17.795.007.112
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	14.568.862.170	1.254.442.433	764.500.000	11.956.233.566	13.975.175.999
2.3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.307.282.954		3.819.831.113		3.819.831.113
	TOTAL GASTOS	169.393.757.587	128.357.764.583	29.998.621.426	11.956.233.566	170.312.619.575

ARTÍCULO QUINTO. Distribuir el presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión de acuerdo con el tipo de gasto del artículo tercero a nivel de cuentas, según el detalle que se encuentra a continuación:



SC CER130875



**ACUERDO NO. 0039
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"**

RUBRO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2025	%
2	Gastos	170.312.619.575	100,0%
2.1	Funcionamiento	152.517.612.463	89,6%
2.1.1	Gastos de personal	125.103.322.150	73,5%
2.1.1.01	Planta de personal permanente	109.752.068.651	64,4%
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nomina	27.821.809.594	16,3%
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	6.314.484.020	3,7%
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	15.351.253.499	9%
2.1.1.02.01	Factores constitutivos de salario	15.351.253.499	9%
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	23.556.771.652	13,8 %
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	314.052.157	0,2%
2.1.2.01.01	Compra de bienes	314.052.157	0,2%
2.1.2.02	Adquisición de diferentes de activos	23.242.719.495	13,6%
2.1.3	Transferencias corrientes	3.732.337.865	2,2%
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	3.214.558.503	1,9%
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	517.779.362	0,3%
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	125.180.796	0,1%
2.3	Inversión	17.795.007.112	10,4%
2.3.2.01.01.001.02.07.04	Estampilla ley 16978/13. decreto 1050/14 inversión infraestructura	382.250.000	0,2%
2.3.2.01.01.001.02.07.05	Estampilla ley 16978/13. decreto 1050/14 inversión tecnológica	382.250.000	0,2%
2.3.2.01.01.001.02.07.06	Construcción de infraestructura del sector	1.254.442.433	0,7%
2.3.3.04	Estampilla pro UTCH	11.956.233.566	7%
2.3.3.04.01	Plan de recursos informáticos y comunicaciones	1.470.000.000	0,9%
2.3.3.04.02	Plan de interacción con el entorno nacional e internacional	100.400.000	0,1%
2.3.3.04.03	Fortalecimientos a la ciencia Tecnología e innovación	2.170.000.000	1,3%
2.3.3.04.04	Plan de medios educativos	400.000.000	0,2%
2.3.3.04.05	Desarrollo profesoral y estudiantil	3.000.000.000	1,8%
2.3.3.04.06	Plan de interacción con los CDS	800.000.000	0,5%
2.3.3.04.07	Plan de infraestructura física	2.835.833.566	1,7%
2.3.3.04.08	Fortalecimiento a la extensión	1.180.000.000	0,7%
2.3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.819.831.113	2,2%
2.3.3.05	Transferencias corrientes	3.819.331.113	2,2%
2.3.3.05.09	A entidades del gobierno	3.819.331.113	2,2%

**CAPITULO III
DISPOSICIONES GENERALES**

**PARTE I
DE LOS APORTES, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS EN GENERAL**

ARTÍCULO QUINTO. Las disposiciones generales son complementarias a las Leyes Orgánicas de presupuesto y al Estatuto de Presupuesto de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba y deben aplicarse en armonía con estos.

Suplente de Infraestructura



SC CER130675



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit: 891.680.089-4
Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria
Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824
✉ contactenos@utch.edu.co, notificacionesjudiciales@utch.edu.co
🌐 utch.edu.co
📍 Quibdó, Chocó [Colombia]



**ACUERDO NO. 0039
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"**

ARTÍCULO SEXTO. Las disposiciones generales rigen para todas las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad.

De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y de las demás disposiciones generales que lo complementan, modifiquen y adicionen, el presupuesto contiene: las estimaciones de los aportes y transferencias del presupuesto nacional y otras entidades, los ingresos de estampilla pro UTCH, los ingresos generados por las actividades de docencia, investigación y extensión, los recursos de crédito, los ingresos por rendimientos financieros que se espera recaudar durante el año fiscal, los ingresos por recuperación de cartera, de IVA; así como todos los gastos de funcionamiento, transferencias, servicio de la deuda pública y gastos de inversión.

Los recursos propios generados por las unidades académico administrativas de la Universidad, se distribuirán con base en lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente Presupuesto incluye las partidas para atender los gastos decretados conforme a la Ley o aquellos que ha ordenado el Consejo Superior y su liquidación se hará mediante Resolución Rectoral.

ARTÍCULO OCTAVO. Cuando durante la ejecución del presupuesto se hiciera indispensable modificar el monto de las apropiaciones con condiciones, reducciones y traslados, estas se harán mediante Resolución Rectoral; previa autorización del Consejo Superior.

ARTÍCULO NOVENO. Los ingresos por todo concepto serán recaudados exclusivamente por la Tesorería de la Universidad Tecnológica del Chocó.

ARTÍCULO DÉCIMO. Serán fuentes de financiación de extensión, las donaciones para extensión y los recursos provenientes de la gestión de convenios y proyectos, entre otros.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Los recursos de Estampilla estipulados en Ley 1697/13 y el Decreto 1050/14, tienen como objetivo financiar la construcción, adecuación, dotación y modernización de la infraestructura física y tecnológica universitaria, la investigación, programas de bienestar estudiantil y subsidios estudiantiles y, sobre todo la disminución de costos de matrícula para los estudiantes de estrato 1,2 y 3.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. El Plan de Compras se entenderá aprobado en el momento que el Consejo Superior Universitario apruebe el proyecto de Presupuesto presentado por el Señor Rector y se entenderá modificado cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas por el Ordenador del Gasto.

**PARTE II
DE LOS GASTOS, ORDENADORES DEL GASTO**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Para efectos de seguimiento y control, en el mes de enero del año 2025, se deberá incorporar en el presupuesto de gastos de la vigencia 2025 las reservas presupuestales constituidas con

Ministerio de Educación



SC CER130675



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit: 891.680.089-4
Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824
✉ contáctenos@utchedu.co, notificacionesjudiciales@utchedu.co
🌐 utchedu.co
📍 Quibdó, Chocó (Colombia)



**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"**

cargo a las apropiaciones del año 2024, conservando su clasificación inicial y de igual manera, se deberá adicionar al presupuesto, los ingresos que lo soportan, como recursos de balance.

Los recursos que respaldan los compromisos constituidos como reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar dichos compromisos, en el caso de no llevarse a cabo la ejecución de estos, la unidad académico administrativa ejecutora de estos recursos, previa argumentación de esta situación se deberá solicitar la reclasificación de la partida al rubro requerido para ejecutar en la vigencia 2025.

Al inicio de la vigencia fiscal 2025 se deberán afectar las apropiaciones presupuestales correspondientes a las vigencias futuras autorizadas, a fin de garantizar la asignación de recursos que permitan el desarrollo del objeto contractual que se haya suscrito.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto del gasto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto o quienes hayan sido delegados responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Toda solicitud que implique erogación para la Universidad deberá ser refrendada con la firma del ordenador del gasto respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Toda propuesta a la modificación en la planta de cargos que se tramite ante el Consejo Superior, requerirá para su consideración del proyecto favorable de la Rectoría, y Vicerrectoría Administrativa y Financiera, previa certificación de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Cualquier persona que, al servicio de la universidad, contrate personal, con violación de lo dispuesto en el presente Acuerdo, será responsable del salario y de las prestaciones sociales del trabajador, empleado o docente, quien a su vez no tendrá relación laboral alguna con la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. A fin de garantizar el pleno cumplimiento del presupuesto y su ejecución, se hará con base en el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC", y del Estatuto Orgánico del Presupuesto. El PAC es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles, y el monto máximo mensual de pagos. En consecuencia, los pagos se harán tomando en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en el mismo.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese periodo. La Universidad no se hará responsable de compromisos económicos que se adquieran sin el debido Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. El funcionario que la adquiera será responsable de la erogación que implique el compromiso o negociación, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo sin perjuicio de la acción penal a que haya lugar.



SC CER138875



**ACUERDO NO. 0039
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"**

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Todo contrato que se celebre estará limitado en su cuantía por el monto del respectivo registro presupuestal.

Entiéndase por Registro Presupuestal, la operación mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que esta no será desviada a ningún otro fin.

El Registro Presupuestal se puede cancelar mediante solicitud escrita del ordenador del gasto respectivo, cuando la negociación no se fuere a llevar a cabo por cualquier circunstancia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Los nombramientos y contratos de trabajo a término indefinido del personal solo se podrán celebrarse para cargos creados, cuyas plazas estén contempladas en la Planta de Cargos, previéndose que las asignaciones de estos, posean la disponibilidad presupuestal necesaria.

El personal administrativo vinculado por contrato deberá suscribir el contrato respectivo antes de la iniciación de labores. El funcionario que viole esta disposición se hará acreedor a las sanciones administrativas a las que hubiere lugar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Los fondos renovables y las cajas menores son sistemas delegados de manejo de dinero en las dependencias de la Universidad que están destinados a atender sus gastos. Estos fondos y cajas no generan dinero por sí mismos, no tienen personería jurídica, ni tienen presupuesto propio y solo se alimentan de reembolsos contra el presupuesto general de la Universidad.

En el mes de diciembre de cada año, los responsables de fondos renovables y las cajas menores deben consignar en la división financiera los excedentes no utilizados, con el fin de hacer los cierres del periodo.

El Vicerrector Administrativo dará a conocer las fechas para realizar esta operación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Los servicios ocasionales que se requieran para la realización o generación de una actividad específica se tramitarán mediante órdenes o contratos que se ejecutarán contra las apropiaciones de "Remuneración por Servicios Técnicos" "Asesorías y Consultorías". En estos contratos no se podrán pactar prestaciones sociales ni sus suscriptores se considerarán empleados públicos o trabajadores oficiales.

**PARTE III
DEL CONTROL**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. El control a la ejecución presupuestal y financiera será ejercitado como un autocontrol por cada director, jefe de oficina o coordinador como un deber inherente a sus funciones administrativas.

La Oficina de Control Interno velará por el cumplimiento de los controles preestablecidos y hará el control de gestión de los programas y de los recursos asignados.

Agencia Registrada



SC CER130875



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891.680.089-4

Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria

Tel: (+57) 6046726565. Línea gratuita: 018000938824

contactenos@utch.edu.co, notificacionesjudiciales@utch.edu.co

utch.edu.co

Quibdó, Chocó (Colombia)



**ACUERDO NO. 0039
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"**

La Vicerrectoría Administrativa y Financiera también hará el control corporativo de los aspectos presupuestales y financieros y podrá proponer al Consejo Superior posibles modificaciones tanto al Presupuesto como al PAC inicialmente autorizado, previa comparación de los resultados proyectados con los resultados reales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. A la Oficina de Presupuesto le corresponde verificar y refrendar que el registro presupuestal del gasto ordenado se encuentre debidamente asentado en el sistema de control presupuestal, que existe apropiación suficiente, saldo disponible en el Programa Anual Mensualizado de Caja y que cumple con los principios presupuestales establecidos en el Estatuto Presupuestal vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. La Oficina Financiera es la encargada del recaudo de los ingresos y del control presupuestal y pago de los egresos en la universidad, y, por tanto, es la encargada de vigilar que se conserve el principio de Unidad de Caja en la institución. También compete a ella, la responsabilidad por el pago oportuno de las solicitudes de pago, las órdenes de compra, los contratos y demás gastos que sean ordenados, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales entre el 01 de enero y el 31 de diciembre 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los 20 días del mes de diciembre del 2024.

Adriana Lopez Jamboos
ADRIANA MARIA LOPEZ JAMBOOS
Presidente Consejo Superior

Angela Consuelo Granados Cely
ANGELA CONSUELO GRANADOS CELY
Secretaria del Consejo Superior

Proyectó	Elaboró	Aprobó	Folios
Vicerrectoría Administrativa y Financiera Oficina de Planeación	Equipo Financiero	Consejo Superior Universitario	9



SC GER130675